

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril de 1894.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 28 del corriente al 8 de Mayo próximo, se abra el pago de las mensualidades de Enero y Febrero últimos á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 23 de Abril de 1894.—El Ordenador de pagos, *Antonio Jalón*.

Num. 1.161.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1895 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

TEMA PRIMERO

Estudio histórico crítico de las contribuciones é impuestos establecidos en Aragón, Cataluña y Valencia, durante la Edad Media.

TEMA SEGUNDO

Examen crítico de las nuevas Escuelas de Derecho penal.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero, un diploma y 200 ejemplares de la edicion académica de la obra, que será propiedad de la Corporacion.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar accésit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia (1), hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año 1895. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas al concurso aunque no obtuvieren premio ni accésit.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.^a Declarado el premio ó accésit á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda. La solemne adjudicacion de aquéllos, y la inutilizacion de los pliegos correspondientes á las Memorias que no obtengan una ú otra distincion, tendrán lugar en la Junta pública que determine la Academia.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los Academicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 4 de Abril de 1894.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del cuarto trimestre de 1893-94.

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.—VALLADOLID, Calle de Doña María de Molina, núm. 10.

En el día 1.^o del próximo mes de Mayo, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones Territorial é Industrial, Impuesto de carruajes de lujo, Minas y la contribucion correspondiente á los aumentos de riqueza urbana, correspondientes al 4.^o trimestre del actual presupuesto, la que tendrá lugar en los días y pueblos que á continuacion se expresan:

1.^a zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, calle de María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Miguel Gonzalez Teniente, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Juan Rodriguez Martin, D. Cecilio Torres Prieto, D. Lope de la Calle.

DISTRITOS MUNICIPALES

Días en que ha de verificarse la cobranza.

Valladolid	Del 1. ^o al 20 de Mayo
Aldea de San Miguel	12 y 13 de id.
Aldeamayor	14 y 15 de id.
Camporredondo	9 de id.
La Pedraja	12 y 13 de id.
Portillo	9, 10 y 11 de id.
S. Miguel del Arroyo	10 y 11 de id.
Cogeces de Iscar	26 y 27 de id.
Isca	24 y 25 de id.
Megeces	26 y 27 de id.
Mojados	26 y 27 de id.
Pedrajas de San Esteban	24 y 25 de id.

2.^a zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Plazuela del Teatro, núm. 7, 1.^o

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Perez.

Auxiliares: D. Pedro Campon, D. Juan Dominguez y D. Pedro Santirso.

Simancas	1 y 2 de Mayo
Géria	1 y 2 de id.
Robladillo	1 de id.
Arroyo	2 de id.
Zaratan	6 y 7 de id.
Ciguñuela	9 y 10 de id.
Villanubla	6 y 7 de id.

Fuensaldaña	29 y 30 de id.
Tudela de Duero	4, 5 y 6 de id.
La Cistérniga	4 y 5 de id.
Renedo	8 y 9 de id.
Villabañez	4 y 5 de id.
Santovenia	8 de id.
Puente Duero	7 de id.
Laguna	7 y 8 de id.
Parrilla	4 y 5 de id.

1.ª Zona de Medina del Campo.

La Oficina recaudatoria está situada en Gomeznarro.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla del Campo	12 y 14 de Mayo
Brahojos de Medina	10 y 11 de id.
Campillo	8 y 9 de id.
Cervillego de la Cruz	25 y 26 de id.
Fuente el Sol	19 y 20 de id.
Gomeznarro	2 y 3 de id.
Lomoviejo	17 y 18 de id.
Moraleja de las Panaderas	1.º de id.
Pozal de Gallinas	27 y 28 de id.
Rubí de Bracamonte	21 y 22 de id.
San Pablo de la Moraleja	4 y 5 de id.
S. Vicente del Palacio	6 y 7 de id.
Velascálvaro	15 y 16 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

La Oficina recaudatoria está situada en Medina del Campo.

Recaudador: D. Andres Peláz.

Auxiliares: D. Lope de la Calle, D. Aniceto Rodriguez, D. Fernando Alonso, D. Cecilio Torres y D. Miguel Gonzalez.

Carpio	17, 18 y 19 de Mayo
Rodilana	15 y 16 de id.
Rueda	11, 12, 13 y 14 de id.
Seca (La)	13, 14, 15 y 16 de id.
Serrada	11 y 12 de id.
Villanueva de Duero	11 y 12 de id.
Villanueva de las Torres	17 y 18 de id.
Villaverde	20, 21 y 22 de id.
Medina del Campo	17, 18, 19 y 20 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

La Oficina recaudatoria está situada en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Nemesio Rueda, D. Severiano Alvarez D. Hermias Martin y D. Doroteo Vaquero.

Berrueces	8 y 9 de Mayo.
Cabrereros del Monte	8 y 9 de id.

Castromonte	6 y 7 de id.
Medina de Rioseco	16, 17, 18 y 19 de id.
Montealegre	14 y 15 de id.
Moral de la Paz	20 y 21 de id.
Morales de Campos	18 y 19 de id.
Mudarra (La)	11 y 12 de id.
Palacios de Campos	16 y 17 de id.
Palazuelo de Vedija	5 y 6 de id.
Pozuelo de la Orden	10 y 11 de id.
Santa Eufemia	12 y 13 de id.
Tamariz	4 y 5 de id.
Tordehumos	13, 14 y 15 de id.
Valdenebro	9 y 10 de id.
Valverde	4 y 5 de id.
Villabragima	15, 16 y 17 de id.
Villaesper	1 y 2 de id.
Villafrechós	1, 2 y 3 de id.
Villagarcía	11 y 12 de id.
Villalba del Alcor	18 y 19 de id.
Villamuriel	3 y 4 de id.
Villanueva S. Mancio	7 y 8 de id.

1.ª zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Manuel Diaz Sainz.

Adalia	4 y 5 de Mayo
Barruelo	18 y 19 de id.
Gallegos de Hornija	9 y 10 de id.
Mota del Marqués	4, 5 y 6 de id.
Peñaflor	21 y 22 de id.
S. Cebrian de Mazote	7 y 8 de id.
San Pelayo	16 y 17 de id.
San Salvador	11 y 12 de id.
Torrecilla de la Torre	23 de id.
Torrelobaton	24, 25 y 26 de id.
Vega de Valdetronco	9 y 10 de id.
Villasexmir	12 y 13 de id.

2.ª zona de Mota del Marqués.

La Oficina recaudatoria está situada en Tiedra.

Recaudador: D. Policarpo Abril.

Auxiliar: D. Bartolomé Merino.

Almaráz	2 de Mayo
Benafarces	3 de id.
Casasola de Arion	8 y 9 de id.
Castromembibre	10 de id.
Pobladura de Sotiedra	3 de id.
San Pedro de Latarce	6 y 7 de id.
Tiedra	10 y 11 de id.
Urueña	1 y 2 de id.
Villalbarba	8 de id.
Villanueva de los Caballeros	4 y 5 de id.
Villardefrades	4 y 5 de id.
Villavellid	11 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

La oficina recaudatoria, está situada en Nava del Rey.

Recaudador: D. Martin Hernandez.

Auxiliar: D. Paulino Asenjo

Alaejos	1, 2, 3 y 4 de Mayo
Castrejon	9 y 10 de id.
Castronuño	4, 5 y 6 de id.
Fresno el Viejo	1, 2 y 3 de id.
Nava del Rey	15, 16, 17, 18 y 19 id.
Pollos	1 y 2 de id.
Siete Iglesias	6, 7 y 8 de id.
Torrecilla de la Orden	11, 12 y 13 de id.
Villafranca de Duero	4 de id.

1.^a y 2.^a zona de Olmedo.

Las oficinas recaudatorias en Matapozuelos y Olmedo.

Recaudadores: D. Tomás Lopez y D. Daniel Hernando.

Auxiliares: D. Leandro del Río y D. Estéban García.

Boecillo	1 y 2 de Mayo
Viana	1 y 2 de id.
Ramiro	4 de id.
Hornillos	4 de id.
La Zarza	5 de id.
Villalba de Adaja	5 de id.
Pozaldez	6, 7 y 8 de id.
Valdestillas	6 y 7 de id.
Ventosa de la Cuesta	8 de id.
Matapozuelos	9, 10 y 11 de id.
Salvador de Zapardiel	1 de id.
Muriel	2 y 3 de id.
Ataquines	2 y 3 de id.
Llano de Olmedo	5 de id.
Aguasal	5 de id.
Puras	6 de id.
Almenara	6 de id.
Bocigas	7 de id.
Fuente Olmedo	7 de id.
Alcazarén	8 y 9 de id.
Olmedo	10, 11 y 12 de id.

1.^a Zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz.

Auxiliar: D. Gregorio Peña Berzosa.

Campaspero	1 y 2 de Mayo
Viloria	1 de id.
Torrescárcela	2 de id.
Cogeces del Monte	3 y 4 de id.
Bahabon	3 de id.
Montemayor	5 y 6 de id.

Traspinedo	7 de Mayo
Santibañez	7 de id.
Padilla	8 de id.
Quintanilla de Arriba	9 de id.
Sardon	9 de id.
Valbuena de Duero	10 de id.
Olivares de Duero	11 de id.
Quintanilla de Abajo	10 y 11 de id.

2.^a zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria, en Peñafiel.

Recaudador: Tomás Madrid.

San Llorente	1. ^o de Mayo
Corrales de Duero	2 de id.
Valdearcos	3 de id.
Piñel de Arriba	4 de id.
Piñel de Abajo	5 de id.
Roturas	6 de id.
Pesquera de Duero	7 y 8 de id.
Peñafiel	9, 10 y 11 de id.

3.^a zona de Peñafiel.

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Adrés Peláz

Auxiliares: D. Lope de la Calle, D. Aniceto Rodriguez, D. Juan Rodriguez, D. Cecilio Torre y D. Fernando Alonso.

Fompedraza	18 de Mayo
Canalejas	18 de id.
Torre de Peñafiel	19 de id.
Langayo	19 de id.
Manzanillo	20 de id.
Rábano	20 de id.
Curiel	21 de id.
Bocos	21 de id.
Castriello de Duero	22 de id.
Olmos de Peñafiel	22 de id.

Unica zona de Tordesillas.

La Oficina recaudatoria está situada en Tordesillas.

Recaudador: D. Mauricio Rodriguez.

Auxiliares: D. Sergio Gento y D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Bamba	6 y 7 de Mayo
Bercero	1 y 2 de id.
Berceruelo	11 de id.
Castrodeza	6 y 7 de id.
Marzales	10 de id.
Matilla de los Caños	13 de id.
Pedrosa	8 y 9 de id.
San Miguel del Pino	3 de id.
S. Roman de la Hornija	4 y 5 de id.
Tordesillas	11, 12, 13 y 14 de id.
Torrecilla la Abadesa	3 de id.
Velilla	10 de id.

Velliza	4 y 5 de Mayo
Villán de Tordesillas	12 de id.
Villalar	8 y 9 de id.
Villavieja	1 y 2 de id.

1.ª zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria está situada en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.

Auxiliar: D. José Camino Madrueno.

Cabezón	10 y 11 de Mayo
Cigales	15 y 16 de id.
Corcos	17 y 18 de id.
Cubillas de Sta. Marta	19 y 20 de id.
Mucientes	15 y 16 de id.
Quintanilla	17 y 18 de id.
San Martín	10 y 11 de id.
Trigueros	19 y 20 de id.
Valoria la Buena	21 y 22 de id.
Villafuerte	8 y 9 de id.
Amusquillo	8 y 9 de id.
Encinas	1 y 2 de id.
Canillas	1 y 2 de id.
Fombellida	4 y 5 de id.
Torrefombellida	4 y 5 de id.
Castroverde	6 y 7 de id.
Villaco	6 y 7 de id.

2.ª zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Castronuevo.

Recaudador: D. Gerónimo del Barrio.

Castrillo Tejeriego	17 y 18 de Mayo
Castronuevo	19 y 20 de id.
Esguevillas	13 y 14 de id.
Olmos de Esgueva	6 y 7 de id.
Piña de Esgueva	10 y 11 de id.
Villavaquerín	15 y 16 de id.
Villanueva	8 y 9 de id.
Villarmentero	4 y 5 de id.

Única zona de Villalon.

La oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Manuel Diez Ramos.

Auxiliares: D. Alejandro García Palacios, D. Octaviano Herreras, D. Eugenio Jijo Azcona, D. Vicente Ferreras Escudero, D. Nicolás García Palacios, D. Domingo Diez Ramos, don Francisco Escudero Calderon, D. Cándido del Fraile, D. Odon Martinez y D. Galo Salvador.

Bustillo de Chaves	4 de Mayo
Villanueva de la Condesa	16 de id.
Cuenca de Campos	6 y 7 de id.
Villacid de Campos	1 y 2 de id.
Herrin de Campos	9 y 10 de id.
Villafrades	1 y 2 de id.

Gaton de Campos	8 y 9 de Mayo
Fontihoyuelo	5 de id.
Castroponce	5 de id.
Villacarralon	15 de id.
Melgar de Arriba	12 de id.
Melgar de Abajo	11 de id.
Santervás	11 y 12 de id.
Villacreces	16 y 17 de id.
Zorita	17 de id.
Sahelices de Mayorga	10 de id.
Monasterio de Vega	8 de id.
Villalba de la Loma	18 de id.
Cabezón de Valderaduey	4 de id.
Villagomez la Nueva	18 de id.
Vega de Ruiponce	14 y 15 de id.
Villabarúz	14 de id.
Ceinos	6 y 7 de id.
Villalon	19, 20 y 21 de id.

Deseando facilitar mayor comodidad á los contribuyentes para el pago de sus cuotas, se abre otra nueva oficina recaudatoria en el pueblo de Becilla de Valderaduey, para los pueblos siguientes:

Mayorga	6, 7 y 8 de Mayo
Valdunquillo	11 y 12 de id.
Union (La)	19 y 20 de id.
Urones	17 de id.
Castrobol	18 de id.
Villavicencio	13 y 14 de id.
Bolaños	9 y 10 de id.
Barcial de la Loma	4 de id.
Villalán	5 de id.
Aguilar de Campos	1 y 2 de id.
Quintanilla del Molar	21 de id.
Roales	22 y 23 de id.
Becilla	25 y 26 de id.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en este periódico oficial por medio del presente á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la provincia que durante los diez primeros días del mes de Junio próximo, pueden satisfacer sus cuotas sin recargo en las oficinas de recaudacion respectivas que se hallan situadas en las Capitales de las zonas que se designan, así como á los de Valladolid que los auxiliares que se mencionan irán á domicilio durante los primeros veinte días que se designan, si bien pueden verificarlo durante los cuarenta días de recaudacion voluntaria en la oficina situada en la calle de D.ª María de Molina, núm. 10.

Valladolid 25 de Abril de 1894.—El Arrendatario, *Andrés Pelaz*.

NÚM. 1.177.

**Ayuntamiento constitucional de
Cabreros del Monte.**

El día 29 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, de los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal, aguardientes y licores, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.697 pesetas y 80 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo á la misma hora y local que la anterior, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el depósito previo del 2 por 100 en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabreros del Monte á 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Faustino Ruiz.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 1.178.

**Ayuntamiento constitucional de
Castrobol.**

El Ayuntamiento de mí Presidencia asociado de igual número de contribuyentes, con arreglo al capítulo 6.º de la Instrucción de consumos vigente, ha acordado en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo señalado á este pueblo y recargos autorizados para el año económico de 1894 á 95.

En su virtud, se cita y convoca á los gremios de cosecheros, fabricantes, especuladores y tratantes en grande y pequeña escala, para que dentro de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, las cuales han de cubrir el total cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyo detalle podrá verse en el cuadro que al efecto obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán autorizadas por las dos terceras partes por lo menos de los individuos de cada gremio, nombrándose uno ó dos de entre ellos como Síndicos al objeto de entenderse con la Corporación en todas las incidencias que ocurran y formalizar los contratos, entendiéndose que de no solicitarse los conciertos en el plazo y condiciones que se indican, se entenderán renunciados.

Castrobol 15 de Abril de 1894.—El Alcalde, Mariano Cristin.—P. S. M., Eusebio Alvarez, Secretario.

NUM. 1.181.

*Don Cirilo Rodriguez, Alcalde constitucional
de esta villa de Ceinos de Campos.*

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes, á venta libre para el año económico de 1894 á 95, la cual ha de tener lugar el día seis de Mayo próximo en la Sala del Ayuntamiento ante la Corporación de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil treinta pesetas á que asciende el cupo del Tesoro recargo del ciento por sobre todas las especies excepto la sal y tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, donde podrán examinarlas los que deseen interesarse en el arriendo, entre las cuales se encuentra la de que para hacer postura se necesita acreditar el depósito previo del dos por ciento del tipo de la subasta, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar la segunda en el día trece del mismo, en dicho local y á las horas designadas, admitiendo posturas por las dos terceras partes conforme al Reglamento.

Ceinos 19 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.—P. M. de S. S.^a, el Secretario, Lázaro Castañeda.

NÚM. 1.182.

**Ayuntamiento constitucional de
Villanubla.**

Habiendo resultado sin efecto la subasta intentada para el arriendo á libre venta de los derechos de las especies de consumos de esta villa por el tiempo de tres años económicos, se convoca á una segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Mayo próximo y horas de las once á la una de su tarde, sirviendo de tipo las dos terceras partes del valor asignado á cada especie, según presupuesto, advirtiendo que ésta solo se refiere al ejercicio de 1894-95, depositando previamente el 2 por 100 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Villanubla 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Eugenio Conde.—El Secretario del Ayuntamiento, Isidro Alonso.

NÚM. 1.183.

**Ayuntamiento constitucional de
San Vicente del Palacio.**

El Ayuntamiento é igual número de asociados de este pueblo, han acordado como pri-

mer medio para cubrir el cupo de consumos en el año económico venidero de 1894-95 los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto; en virtud, pues, de este acuerdo se invita por el presente á los respectivos gremios para que en el plazo de cinco días á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones que cubran el total cupo de todas ó de cada una de las especies con los recargos autorizados correspondientes á las mismas, debiendo ser autorizadas por las dos terceras partes de individuos de referidos gremios, quienes nombrarán sus representantes para que se entiendan con la Corporacion municipal en la formalizacion del contrato. Las bases del encabezamiento y el estado demostrativo de las especies se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán examinarse.

San Vicente del Palacio 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

Núm. 1.184.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

En el día 30 del corriente desde las once á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por medio de pujas á la llana de conformidad al art. 76 del Reglamento, el arriendo de los derechos del vino, vinagres, aceites, sal, aguardientes, alcoholes, licores y carnes frescas y saladas, con venta exclusiva al por menor durante el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 1.209 pesetas y 56 céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será el 2 por 100 del tipo de subasta. Lo que se hace público convocando licitadores.

Olmos de Esgueva 16 de Abril de 1894.—El Alcalde, Felipe Perez.

Núm. 1.185.

Ayuntamiento constitucional de Villalán de Campos.

El Ayuntamiento que presido y un número igual de vecinos asociados, tienen acordado celebrar los conciertos gremiales voluntarios, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores para el inmediato ejercicio de 1894-95, bajo el tipo de 845 pesetas y 64 céntimos, á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, todos los derechos sobre las especies sujetas al pago del impuesto (excepcion hecha de los vinos), por haberse

segregado la cantidad que tenían atribuida en el presupuesto, en atencion á tener que recaudarse en la forma que determina el Reglamento de 29 de Marzo de 1894, en sustitucion del actual impuesto sobre este ramo para la percepcion del mismo, y en su virtud, los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes en ellas, pueden constituirse en gremio dentro del plazo de cinco días, señalándose para celebrar las conferencias el salon de la Casa Consistorial el día 29 del corriente de ocho á doce de su mañana.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Villalán de Campos 21 de Abril de 1894.—El Alcalde, Blas Vazquez.—P. S. M., Fernando Gomez, Secretario habilitado.

Núm. 1.186.

Ayuntamiento constitucional de Cervillejo de la Cruz.

El día 28 del corriente, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial, con más el recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo de 1.944 pesetas 58 céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Si la primera subasta no tuviera efecto se celebrará una segunda para el día diez de Mayo próximo, en expresado local é iguales horas y demás condiciones consignadas en el expediente.—Es indispensable, para hacer postura, el depósito previo de un 2 por 100.

Cervillejo de la Cruz 18 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Perez.

Seccion quinta.

NUM. 1.167.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á José Olivera Rodriguez, que ha vivido en la calle del Obispo núm. 16, en esta Capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día siete de Mayo próximo á las nueve y media de su mañana comparezca ante la Seccion 2.ª de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral y público en causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Juan Soto Rodriguez y otros, ba-

jo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que establece el párrafo 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

Núm. 1.187.

EDICTO.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á doña Joaquina Vaquero Granell, de esta vecindad, de cinco mil pesetas de capital, intereses del veinte por ciento anual de dicha suma, gastos y costas á virtud de autos ejecutivos que sigue contra los herederos de don Francisco Fernandez Mejias, que lo son D. Antolin, D. Agapito y D. José y D. Eduardo Fernandez Guillen, este último de domicilio desconocido; como de la propiedad de los mismos, se les venden las fincas y efectos que con su tasacion son los siguientes:

	Pesetas.
1. ^a Una casa sita en la calle de del Prado de esta Capital, señalada con el número diez, en.	32.500
2. ^a Treinta tableros de pino para la colocacion del pan, de un metro noventa y cinco centímetros de largo.	75
3. ^a Tres artesas de madera, para amasar pan, con sus tableros para cubrirlas, en.	80
4. ^a Veinte sabanillas de estopa de tres metros cincuenta centímetros de largo por cincuenta y ocho centímetros de ancho.	52'50
5. ^a Una brega compuesta de base de madera de olmo, con horcate de hierro.	30
6. ^a Un volante metálico para batir la masa en.	70
TOTAL.	32.807'50

Respecto á la finca, los linderos, cabida y demás constan en los títulos de su razon que obran en la Escribania del actuario D. Antonio Navas, calle de Librería, número diez y siete, piso segundo, los cuales están de manifiesto para que las personas que deseen tomar parte en el remate que tendrá lugar el dia diez y seis de Mayo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta es la tercera sin sujecion á tipo, en razon á no haber habido postores en la primera y segunda. Se advierte que la casa se subastará por separado y los demás efec-

tos según se acuerde en el acto, debiendo consignar previamente el diez por ciento del valor de cada cosa la persona que desee tomar parte y que respecto á la finca no podrán exigir otros títulos más que los obrantes en la Escribania.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Nicolás García, por Navas.

Talón núm. 183.

Núm. 1.170.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja y leña, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día 9 de Mayo próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 21 de Abril de 1894.—Juan Rodriguez.

Talon núm. 184.

Núm. 1.171.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento, sito en la calle de las Cadenas de San Gregorio, núm. 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon comun de primera, leña de pino y paja larga de trigo ó cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día 5 de Mayo próximo á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y el precio por litros en el aceite y petróleo, por kilos en el jabon y por quintales métricos en el carbon, leña y paja larga, comprendiendo en él todo el gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 20 de Abril de 1894.—Juan Rodriguez.

Talon núm. 185.